

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez informándole que la presente demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término legal concedido. Sírvase proveer.
Cali, 25 de noviembre de 2021
La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

AUTO No. 883
76001-31-03-004-2021-00258-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias de ley, el Juzgado

DISPONE

1.- Admitir la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovida por los señores CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ ORTEGON, BRANDON STEVEN TORRES MUÑOZ y JOHANN ANDRES TORRES MUÑOZ contra la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NARIÑO LTDA "COOTRANAR LTDA", FREDY MARINO GARCIA VIVEROS, MARIA DEL CARMEN MORENO DE GARCIA .

A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibídem.

2.- De la demanda y sus anexos, se corre traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

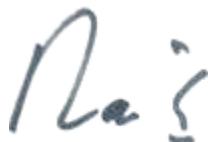
3.- Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone los artículos 291, 292 y 301 del C. G. del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4.- De conformidad con lo prescrito en el literal b) artículo 590 del Código General del Proceso, preste caución la parte actora por la cantidad de **\$ 220.000.000,00** m/cte., a fin de proceder a decretar la inscripción de la demanda sobre los bienes de propiedad de la Cooperativa demandada.

5º.- RECONOZCASE personería al Doctor SEBASTIAN PEÑALOZA PATIÑO, portador de la T. P. No. 58.693 expedida por el C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte actora, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **153** DE HOY **26-11-2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

